

de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de Junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº Cert.	Ejercicio	Concepto	Sujeto pasivo	Domicilio	Importe
90/3588	1990	Intereses de Demora	Carlos Santiago Cristóbal	Calahorra	8.716
90/3589	1990	Intereses de Demora	El mismo	Calahorra	8.702
90/3590	1987	Intereses de Demora	El mismo	Calahorra	6.776
90/3591	1987	Intereses de Demora	El mismo	Calahorra	8.543
90/3592	1987	Intereses de Demora	El mismo	Calahorra	7.777
90/4014	1990	Sanción Tráfico	José Fco. Triguero Simón	Alfaro	18.000
90/4050	1990	Sanción Tráfico	Rafael Los Arcos Pérez	Calahorra	31.200
90/3699	1990	Recursos Eventuales	Calzados Paxol S.A.	Calahorra	600.000

Calahorra 21 de Diciembre de 1990.— La Jefe de Unidad, Amparo Mediel López.

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN LA RIOJA

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de mútuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de la obra "Acondicionamiento, ensanche, refuerzo del firme y mejora del trazado. C-101 de Guadalajara a Tafalla por Agreda. Tramo: límite provincia de Soria a límite provincia de Navarra". Clave: 20-LO-2140. Término municipal de Cervera del Río Alhama-Barrio de Valverde (La Rioja)

III.B.76

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 351, de 17-12-57) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señalan a continuación, para conocimiento de los interesados, números de fincas, días y horas señalados para el pago a realizar en el Consultorio Médico de Cervera del Río Alhama-Barrio de Valverde (La Rioja) del expediente de mútuos acuerdos del de Expropiación Forzosa instruido por esta Demarcación con motivo de la Obra de "Acondicionamiento, ensanche, refuerzo del firme y mejora del trazado. C-101 de Guadalajara a Tafalla por Agreda. Tramo: límite provincia de Soria a límite provincia de Navarra. Clave: 20-LO-2140". Término municipal de Cervera del Río Alhama-Barrio de Valverde. Provincia de La Rioja.

Fincas números 1 a 24, día 21 de Enero de 1991, a partir de las 10,30 h.

Fincas números 25 a 60,23, día 21 de Enero de 1991, a partir de las 11,45 h.

Fincas números 60,25 a 64,18, día 21 de Enero de 1991, a partir de las 13,00 h.

Fincas números 64,20 a 64,56, día 22 de Enero de 1991, a partir de las 10,30 h.

Fincas números 64,58 a 93, día 22 de Enero de 1991, a partir de las 11,45 h.

Fincas números 94 a 134, día 22 de Enero de 1991, a partir de las 13,00 h.

Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de titulares afectados.

Logroño, a 10 de Enero de 1991.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

Señalamiento de fecha, lugar y hora para el pago del importe a que asciende el expediente de mútuos acuerdos del Expediente de Expropiación Forzosa instruido con motivo de las obras "Variante de Casalarreina. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander. P.K. 6,0 al 8,0". Tramo: Casalarreina. Término municipal de Casalarreina (La Rioja). Clave: 2-LO-279

III.B.77

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954 (B.O.E. nº 351, de 17-12-57) y 49 de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1957 (B.O.E. nº 160, de 20-6-57), se señala el día 25 de Enero próximo a las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja), como día, hora y lugar designado para el pago del importe a que asciende el expediente de mútuos acuerdos del

Expediente de Expropiación Forzosa instruido por motivo de la obra de "Variante de Casalarreina. CN-232 de Vinaroz a Vitoria y Santander, p.k. 6,0 al 8,0. Tramo: Casalarreina." Clave: 2-LO-279". Término municipal de Casalarreina, provincia de La Rioja. Se da, asimismo, el oportuno aviso al Sr. Alcalde-Presidente del citado término municipal, al que se remite la relación de fincas y titulares afectados siguientes:

— Finca nº 26, Patrimonio del Estado.

— Finca nº 57, Patrimonio del Estado.

— Finca nº 81, Herederos de Londaiz Quintana

Logroño, a 8 de Enero de 1991.— El Ingeniero Jefe, Fernando Hernández Alastuey.

BANCO DE ESPAÑA

Retirada de billetes

III.B.36

El Consejo Ejecutivo del Banco de España, en sesión de 12 de diciembre de 1.990, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto-Ley 18/1962, de 7 de junio, acuerda retirar de la circulación el billete de 500 pesetas, emisión 23 de octubre de 1979, con la efigie de Rosalía de Castro.

Dichos billetes conservarán su poder liberatorio durante seis meses contados a partir de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado". Transcurrido este periodo serán canjeables, exclusivamente, en las oficinas del Banco de España, durante un plazo de siete años, a cuyo término el importe de los billetes no presentados se abonará el Tesoro Público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/90, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado.

Madrid a 12 de diciembre de 1990.— El Secretario General, J. David Nalda.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de errores

III.B.37

Advertidos errores en la publicación de Actas de Infracción y liquidación, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

— B.O.R. núm. 155 de 22-12-90, en el acta de infracción número 1275/90, donde dice: "... art. 14.1.4 y 5 ..." debe decir: "... artículo 14.1.4..."

— B.O.R. núm 156 de 25-12-90: Acta de liquidación núm 604/90: donde dice: "... acta de liquidación núm. 609/89, debe decir: "... artículo 14.1.4..."

Y acta de infracción núm 1326/90, donde dice: "... artículo 14.1.2. y 5..." debe decir: "... artículo 14.1.4. y 5..."

Logroño a 8 de enero de 1.991.— La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.38

Conforme a lo dispuesto en el Art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ALBERTO OTEO Y OTROS DOS, con último domicilio conocido en calle Grecia s/n de Haro, y dedicada a la actividad de restaurante y cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección de Trabajo se levantó Acta de Infracción nº 1169/90 de fecha 10-10-1990, que a continuación se detalla:

El contolador laboral que suscribe hace constar:

Que, en virtud del examen de la documentación presentada en citación de fecha 27-9-90 a las 12,30 horas (modelo A 2/2 y A-2 T.P.), se ha comprobado que el empresario, mencionado en el Acta, presentó fuera de plazo los documentos de alta en el Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores cuyos nombres, fechas de alta y de presentación ante la Seguridad Social se especifican a continuación:

Trabajadores	Fechas de alta	Fecha de presentación
Jesús Angel Arnaez Carretero	1-6-90	12-6-90
M.Rosario Gabarri Jimenez	27-8-90	24-9-90

Tales hechos suponen incumplimiento a los Arts. 64.1 y 66 del texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. nº 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74) en relación con el Artículo 17 de la Orden de 28-12-1966, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BBOOE. 26 y 30-4-67). Por lo que en uso de las competencias que le confiere el RDto. 1667/86, de 26-5 (BOE. 8-8-86) viene a promover la correspondiente Acta de Infracción.

Se tipifica la infracción en el Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de Abril, sobre infracciones y sanciones de Orden Social.

Se califica como Grave grado Mínimo de conformidad con los Arts. 14 y 36 de la Ley 8/88.